

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL, GESTIÓN LABORAL Y DE NÓMINAS

EXPEDIENTE 01-2020

#### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP) VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

##### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 01-2020	CPV: 79211110-0 (Servicios de gestión de nóminas) 79220000-2 (Servicios fiscales)
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO	
COMITÉ DE EXPERTOS: NO	
CLASIFICACIÓN: NO	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

##### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto:

Cubrir la necesidad de asesoramiento en materia de gestión de fiscal, laboral, tramitación de nóminas y de su documentación asociada, para el posible desarrollo y funcionamiento del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).

Lotes: NO

No se divide en lotes el objeto del contrato debido a que si bien comprende el asesoramiento y gestoría de diversas materias, si el servicio se efectuase de forma independiente se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la



<p>ejecucion de las diferentes prestaciones al ser materias relacionadas e interconectadas.</p> <p>Por otra parte, la escasa cuantia del contrato permite su prestacion por toda clase de empresas, incluidas pymes y micropymes.</p>	
<p>Justificación:</p> <p>Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el Informe de necesidad del Técnico Responsable de fecha 07/02/2020 que obra en el expediente.</p>	
<p>Contrato reservado: NO</p>	
<p>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: D<sup>a</sup> María Caballero Belda</p>	<p>Fecha aprobación 07/02/2020</p>

**C.- PRESUPUESTO:**

<p>Presupuesto Base: 15.000,00 €</p> <p>IVA (21%): 3.150,00€</p> <p><b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 18.150,00 €</b></p>
<p>Valor Estimado: 30.000,00 €</p>
<p>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base sin IVA, habiéndose previsto dos posibles prórrogas anuales.</p>
<p>Sistema de determinación del precio del contrato:</p> <p>A tanto alzado</p>

**D.- CRÉDITO**

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Financiación propia: 100 %.

**E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

<p>No procede.</p>
--------------------



## F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede del adjudicatario.</p>	<p>PRÓRROGA: SI</p>
---	-------------------------

## G.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede
------------

## H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No procede la constitución de garantía provisional según el artículo 159 apartado 4.b de la LCSP.	No procede atendiendo a las características del contrato (art 107.1 LCSP)

## I.- FORMA DE PAGO

<p>Pagos parciales: Si.</p> <p>Posibilidad de pago en especie: No.</p> <p>El pago se efectuará previa la presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el mismo.</p>
---

## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

<p>Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional:</p> <p>Los criterios de selección serán los establecidos en la Clausula 11 del pliego.</p>
--

## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p>Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Clausula 14 del presente pliego.</p>
---



**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

**L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

**M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Declaración responsable del art 159.4 de la LCSP (Anexo I.B)

**N.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

Procede: SI

**O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Procede: NO

**P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El contratista deberá comprometerse a promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

**Q.- SUBCONTRATACIÓN**

Procede: NO

**S.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Procede: NO



#### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: NO

#### U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato al Jefe de Administración del ICA.

#### Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:  
<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Datos de contacto para consulta de Pliegos: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono 968341060

E-mail: [antonio.penalver@murciacultural.org](mailto:antonio.penalver@murciacultural.org) / [inmaculada.puertas@carm.es](mailto:inmaculada.puertas@carm.es)

#### Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)  
A14028772.



## **ÍNDICE:**

### **I. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO
8. PLAZOS DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
16. GARANTÍAS
17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. SUBCONTRATACIÓN
22. DEBER DE COLABORACIÓN
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
25. CONFIDENCIALIDAD
26. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

**ANEXOS:** LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

#### **ANEXO I: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**A. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

**B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.**

**C. MODELO DE COMPROMISO DE UTE.**

**D. MODELO DE DECLARACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.**



## I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de los siguientes centros: el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, Centro Párraga, Centro de Documentación y Estudios Avanzados de Arte Contemporáneo (CENDEAC), las salas de exposiciones de Verónicas y Centro de Arte “La Conservera” y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto simplificado para la contratación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL, GESTIÓN LABORAL Y DE NÓMINAS**, conforme a las características que figuran en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares adjunto al presente expediente.

De conformidad con el artículo 2.4 LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son 79211110-0 (Servicios de gestión de nóminas); 79220000-2 (Servicios fiscales).

### 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Se trata de cubrir la necesidad de asesoramiento en materia de fiscal, laboral, gestión de nóminas así como la gestión de la documentación y trámites a ello asociados para el posible desarrollo y funcionamiento del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como entidad pública empresarial, en cumplimiento de las obligaciones propias de gestión del personal laboral.

Dado el elevado volumen de tratamiento de datos que realizar, y visto que el ICA no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para prestar el servicio descrito, se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.



### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, el contrato se ajustará al contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica que el contrato no se fraccione en lotes debido a que si bien comprende el asesoramiento y gestión de diversas materias, si el servicio se efectuase de forma independiente se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones al ser materias relacionadas e interconectadas.



#### 4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del ICA, así como en su página web. El acceso al perfil se efectuará a través de la siguiente página web: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe del PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN es de 15.000,00 € para la totalidad del plazo contractual de dos años.

La cuota de IVA, calculada al tipo impositivo del 21%, asciende a 3.150,00 € por lo que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido), es de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €)**.

El precio se ha calculado teniendo en cuenta la experiencia del ICA en contrataciones de los mismos servicios objeto de la presente licitación, partiendo de un precio estimado mensual de 625,00 euros mensuales, (IVA excluido), acorde con precios de mercado.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art.101 de la LCSP, el valor estimado para esta contratación asciende a la cuantía de 30.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las dos posibles prórrogas anuales.

#### 6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

**PRECIO.-** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio quedan incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

**REVISIÓN DE PRECIOS.-** Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

**EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos del ICA.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.



## 7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El abono del servicio se efectuará con carácter mensual previa presentación de la correspondiente factura en las oficinas del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, s/n, 30.006 MURCIA, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación. Dichos pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta sujetos a liquidación final.

## 8. PLAZOS DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Plazo de duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual. Cabe la posibilidad de dos prórrogas (de un año de duración cada una).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes. No siendo obligatoria para la empresa contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado el ICA en el abono del precio más de seis meses.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### Plazo de ejecución del objeto contractual:

Los trabajos objeto del presente contrato serán realizados en los siguientes plazos:

- Los trabajos de carácter rutinario o para los que la legislación aplicable establezca fechas límite: dentro de los plazos habilitados por el ICA o por la normativa en vigor; siendo causa de resolución del contrato el retraso en la realización de los trabajos.
- Los trabajos de carácter no rutinario; en el plazo más breve posible desde que sean requeridos, haciéndose constar que, tratándose de informes o documentos



similares, su emisión se realizará en el plazo de diez días como regla general, salvo justificación por escrito de imposibilidad material de emitirlo, siendo causa de resolución del contrato el retraso generalizado en la emisión de informes.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. CLASIFICACION EXIGIDA

No se requiere exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el art.77.1.b) de la LCSP.

### 10. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, a fin de acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a través de la aportación del certificado emitido por el Registro correspondiente, al que habrá de acompañarse una declaración relativa a la veracidad y vigencia de los datos contenidos en el mismo.



## 11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

Los interesados en participar en la presente licitación deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia técnica y económica que deberán acreditar debidamente en caso de resultar adjudicatarios.

### Solvencia técnica

1. Haber realizado durante los últimos tres años prestaciones de servicios objeto de la licitación.

2. Las empresas interesadas deberán contar con un equipo profesional destinado a la ejecución del contrato compuesto por personas con la siguiente titulación académica:

- Una persona Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales o con título de Grado en Dirección y Administración de Empresas.
- Una persona Licenciada o Graduada en Derecho.

Dentro del citado equipo deberá designarse una persona responsable de este contrato e interlocutora a todos los efectos con el ICA.

### Acreditación de la Solvencia técnica

La acreditación de la solvencia se realizará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, **público o privado** de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (art 90.1 a LCSP).

Acreditación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los trabajadores de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma (art 90.1 e LCSP).



### Solvencia económica

Contar un volumen anual de negocios en el ámbito del contrato. referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, superior al valor estimado del contrato, **es decir, 45.000,00 €.**

### Acreditación de la Solvencia económica

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art 87.3 a LCSP).

## **12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO**

Las proposiciones, redactadas según el modelo expresado en el **ANEXO I** del presente pliego, se presentarán en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ICA del anuncio de licitación, a través de la sede electrónica de la CARM, pinchando en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/>. El código a utilizar para la presentación de documentación en los procedimientos de contratación del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia es el 0211 “Procedimiento Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de FIRMA ELECTRÓNICA de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico. Así mismo, los licitadores deben indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del ICA la totalidad de las comunicaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente



procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. URL: [https://notificaciones.060.es/PC\\_init.action](https://notificaciones.060.es/PC_init.action)

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, consta como código DIR3 del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) el siguiente: A14028772.

### 13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los licitadores presentarán su oferta en **TRES archivos electrónicos**:

- **ARCHIVO ELECTRONICO "A"** (documentación de capacidad y solvencia), que contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto las circunstancias referidas en el artículo 140.1 a) de la LCSP. **ANEXO I.B**

2) En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante (DEUC), así como el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo que figura como **ANEXO I.C** al presente pliego.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del órgano de contratación, éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días naturales, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación formal a través de correo electrónico.

**NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRONICO "A" NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS, SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

- **ARCHIVO ELECTRONICO "B"** (documentación relativa a los criterios ponderables mediante un juicio de valor), que contendrá la MEMORIA TÉCNICA SOBRE METODOLOGÍA DEL TRABAJO, haciendo referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

- Grado de adecuación del calendario de trabajo a los servicios objeto del contrato.



- La organización de los recursos materiales y humanos que permitan una óptima utilización de los mismos, agilidad en las repuestas y en el cumplimiento de los plazos.

- Grado de adecuación de la asignación de los recursos a los trabajos objeto del contrato.

- La fluidez de los canales de relación y comunicación con ICA que permita una mayor eficacia en la ejecución de los trabajos.

Los criterios de baremación serán los establecidos en la cláusula catorce (14) del presente pliego.

NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRONICO "B" NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO "C"** (criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), que contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego como **ANEXO I.A**, así como el **ANEXO I.D**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 139.4 de la LCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En relación a la **OFERTA ECONÓMICA**, ésta se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I.A, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.



## MODO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**TODOS LOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN FORMATO PDF FIRMADO ELECTRONICAMENTE**, a través de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>), dirigidos al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA).

- **ARCHIVOS ELECTRÓNICOS “A”** (documentación de capacidad y solvencia). Los documentos que comprenden dicho archivo, enumerados en el apartado anterior, se presentarán firmados electrónicamente en formato pdf, y se presentarán a través de la sede electrónica de la CARM, dentro del plazo establecido para presentar ofertas.

- **ARCHIVOS ELECTRÓNICOS “B”** (documentación relativa a los criterios ponderables mediante un juicio de valor). La presentación de éste o estos archivos se realizará en sede electrónica en DOS FASES:

### FASE PRIMERA. DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA PRESENTAR LA OFERTA SE TRANSMITIRÁ LA O LAS HUELLA/S DIGITALES DE LOS MISMOS.

Dado que la capacidad de subida de ficheros de la sede electrónica está limitada a 5Mb cuando es un único fichero, y un máximo de 10Mb cuando es más de uno, el licitador podrá separar la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicios de valor en diversos pdf's firmados individualmente y generará la huella digital de cada uno de ellos según se indica en el apartado CÓMO GENERAR LA HUELLA DIGITAL, enviando la/s misma/s, con la indicación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. HUELLA Nº X DE Y, donde “X” es el número de envío e “Y” el número total de envíos correspondientes al archivo electrónico B. En este momento se considerará presentada la oferta.

**FASE SEGUNDA. POSTERIORMENTE, EN EL PLAZO MAXIMO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS**, el licitador remitirá el documento pdf que contiene la “memoria técnica sobre metodología de trabajo”, a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es/>).

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”** (oferta económica), se redactará en formato Word conforme al modelo que figura en el **ANEXO I.A (precio)** y el **ANEXO I. D (Experiencia profesional)**.

Una vez cumplimentado, se procederá a guardar esos ficheros en formato pdf, se firmarán electrónicamente y se generarán las huellas digitales de los mismos. **SÓLO LA HUELLA GENERADA (NUNCA LA OFERTA PDF), SE REMITIRÁ TAMBIEN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRONICA DE LA CARM ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS.**



**POSTERIORMENTE, Y A REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACION**, el licitador remitirá el documento de la oferta económica en pdf correspondiente al archivo electrónico “C”.

### RESUMEN FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

A modo de resumen, la presentación de ofertas se realizará en este orden:

- PRIMER ENVIO (ANTES DEL FIN DE PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS ESTABLECIDO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN).

Se remite a través de la sede electrónica de la CARM:

1. El Archivo electrónico “A”.
2. La Huella digital del archivo electrónico “B”.
3. La Huella digital del archivo electrónico “C”.

- SEGUNDO ENVIO (REALIZADO COMO MÁXIMO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ESTABLECIDO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN).

En este envío se remitirá el Archivo electrónico “B”, es decir, el fichero pdf que contiene la memoria técnica.

En el supuesto de no producirse este envío, se considerará la oferta como NO PRESENTADA.

- TERCER ENVIO (REALIZADO EN EL PLAZO QUE SE INDIQUE EN EL POSTERIOR REQUERIMIENTO DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN)

En este envío se remitirá el Archivo electrónico “C”, que es el fichero pdf de la oferta económica.

En el supuesto de no producirse este envío, se considerará la oferta como NO PRESENTADA.

Para cualquier duda en relación a la presentación de las ofertas puede contactar con la Oficina de Administración del ICA en los teléfonos 968 924 203/ 968 265 246.



## **INDICACIONES SOBRE CÓMO GENERAR LA HUELLA DIGITAL**

Se utilizará el algoritmo de hash público SHA256 (<https://es.wikipedia.org/wiki/SHA-2>). Se generará la huella digital sobre un único fichero pdf firmado digitalmente con el certificado del licitador. Para generar la huella digital SHA256 del pdf firmado se podrá realizar con cualquier herramienta que quiera usar el licitador. A continuación, se facilita la dirección url de un generador online gratuito:

[https://emn178.github.io/online-tools/sha256\\_checksum.html](https://emn178.github.io/online-tools/sha256_checksum.html)

### **Instrucciones para generar la huella en dicho programa:**

1. Un vez dentro del generador online, arrastrar el fichero pdf que contiene la oferta hacia el cuadro denominado “Drop File Here”.
2. Posteriormente, en el cuadro “Output”, situado debajo del anterior, aparecerá la huella digital.

Las huellas digitales así obtenidas, que se podrán copiar en algún fichero - bien formato Word, bien pdf o bien txt, (se recomienda éste último)- será la que se envíe en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS “B” y “C”, dentro del plazo de presentación de ofertas, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, en el link “Formulario de solicitud genérica”, que se encuentra dentro del apartado “Registro y guía de procedimientos y servicios” / “Solicitudes genéricas y de trámite ya iniciado”.

El fichero pdf que genera la huella digital no podrá ser modificado, debiendo conservarse por el licitador, si realizase cambios en la misma, la huella digital que se genere será distinta a la enviada, considerándose la oferta como no presentada.

Ningún licitador podrá presenta más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

**Todos los actos y manifestaciones** de voluntad de los órganos administrativos o **de las empresas licitadoras** o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



## 14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la adjudicación se valorará:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
--

**MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES.** La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, respetando la limitación del art. 159.1.b) de la LCSP (no superior 25 % del total) es: **25 puntos**.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA.

#### 1. Memoria técnica sobre metodología del trabajo:

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 25 puntos.

Se valorará la memoria presentada en atención, al menos, a los siguientes aspectos:

- Grado de adecuación del calendario de trabajo a los servicios objeto del contrato.
- La organización de los recursos materiales y humanos que permitan una óptima utilización de los mismos, agilidad en las repuestas y en el cumplimiento de los plazos.
- Grado de adecuación de la asignación de los recursos a los trabajos objeto del contrato.
- La fluidez de los canales de relación y comunicación con ICA que permita una mayor eficacia en la ejecución de los trabajos.

En aplicación a los puntos anteriores, se calificará como:

PARAMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
<b>EXCELENTE:</b> la metodología de trabajo que responda a los aspectos objeto de valoración de acuerdo con lo establecido en el PCAP y PPT con una descripción clara, concreta, detallada y personalizada. De la metodología se deduce que la persona licitadora domina la materia objeto del contrato: puntos.	Entre 25 y 15
<b>NOTABLE:</b> la metodología de trabajo que responda a los aspectos objeto de valoración con una propuesta válida de acuerdo con lo establecido en el PCAP y PPT. De la metodología se deduce que la persona licitadora conoce la	Entre 14,9 y 7 puntos.



materia objeto del contrato.	
EN CUMPLIMIENTO: la metodología de trabajo que no responda a los aspectos objeto de valoración, no aportando un valor añadido, adoleciendo la propuesta de falta de claridad, concreción y personalización.	Entre 6,9 puntos y 0 puntos

### DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” PARA SU VALORACIÓN.

Los documentos a incluir en el archivo electrónico “B” (para su valoración):

- Memoria técnica sobre metodología del trabajo.

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

**MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES:** La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: **75 Puntos**

#### PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN

1.- Oferta económica. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **60 puntos.**

Se asignará una puntuación entre 0 (cero) y 60 puntos a cada oferta, en virtud de la siguiente fórmula de valoración:

$$P_i = (\text{Oferta más económica presentada} \times 60) / \text{Oferta a evaluar del licitador (i)}$$

Donde “Pi” será la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador (i), redondeada con dos cifras decimales.

2.- Experiencia del licitador en prestación de servicios, similares al objeto de la presente licitación, a **Entes del Sector Público** con una plantilla media mínima de **40** trabajadores. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **15 puntos.**

Fórmula de valoración: Por cada cliente perteneciente al Sector Público se asignará 1 punto.



## DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO “C” PARA SU VALORACIÓN.

Los documentos a incluir en el archivo electrónico “C” (para su valoración):

- 1.- Proposición económica, que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego como ANEXO I.A
- 2.- Relación certificada de trabajos realizados a Entes del Sector Público. ANEXO I.D

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

### **15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO.**

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**a) Capacidad de obrar.**

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.



a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### **b) Bastanteo de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **c) Obligaciones Tributarias.**

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **d) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **e) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

## 16. GARANTÍAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra b) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP y dadas las características de esta licitación, no se requiere la constitución de garantía definitiva ya que el pago del precio se efectuará con posterioridad y conformidad a la realización de su objeto.

## 17. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

- Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el perfil del contratante del ICA. Dicho plazo, no podrá ser inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del ICA

- En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

### Apertura del archivo electrónico "A".

Una vez recibidos los archivos electrónicos "A", la Unidad Técnica de Valoración calificará la documentación contenida en el citado archivo electrónico.

De acuerdo con lo señalado en el art. 141.2 de la LCSP, si la Unidad Técnica de Valoración observare defectos u omisiones subsanables en los documentos presentados por los distintos licitadores concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores puedan subsanarlos.

Posteriormente se reunirá la citada unidad para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.



### Apertura de proposiciones del archivo electrónico “B”.

Por la Unidad Técnica, se procederá a la apertura del archivo electrónico “B”, que contiene los criterios ponderables mediante juicio de valor (memoria técnica).

La Unidad valorará en un plazo no superior a siete días, la documentación aportada por los licitadores, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

### Apertura de proposiciones del archivo electrónico “C”.

Por la Unidad Técnica, en el día y hora señalado en el perfil de contratante, se procederá al acto público de apertura del archivo electrónico “C”.

Finalmente, se procederá a valorar los criterios evaluables de forma automática contenidos en el archivo electrónico “C”.

### Clasificación de las ofertas.

La Unidad Técnica de Valoración clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto.

## **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

## **20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El ICA nombrará como responsable del contrato a su Jefe de Administración, que será el encargado de realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

El responsable del contrato, tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

## **21. SUBCONTRATACIÓN.**

De acuerdo con las características del contrato no procede la subcontratación del mismo.

## **22. DEBER DE COLABORACIÓN.**

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

## **23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevén expresamente modificaciones.



## 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

## 25. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.



De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

## **26. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **27. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Juan Antonio Lorca Sánchez.



## ANEXO I: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

### A. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con  
N.I.F. .... y domicilio  
.....,

en su propio nombre, o en representación de  
....., con  
C.I.F.....y domicilio social en  
..... y  
teléfono....., se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del  
contrato) .....

**por el siguiente PRECIO, IVA excluido, correspondiente a los DOS AÑOS de  
ejecución del contrato:**

(en letra).....euros,

(en número) .....euros

**Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%)**

(en letra).....euros,

(en número) .....euros

**PRECIO, IVA incluido:**

(en letra).....euros,

(en número) .....euros

De acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas  
Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos  
declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:



**B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF  
nº....., en nombre propio o en representación de la empresa  
.....con CIF....., a los efectos de  
participar en el procedimiento de licitación del  
contrato.....  
.....  
.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1\*).
  
- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
  
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  
- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
  
- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
  
- 6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

07/02/2020 14:33:40  
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74012ba-49ne-30nb-864-005056916280



7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Sí

NO

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....

9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

Sí

NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

07/02/2020 14:33:40 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74012ba-49ae-30ab-864-005056916280



Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**11º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

**12º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

**13º.-** Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

Notas:

(1\*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*

(2\*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



### C. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. n<sup>o</sup> ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. n<sup>o</sup> ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

#### DECLARAN

1<sup>o</sup>.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente .....

2<sup>o</sup>.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3<sup>o</sup>.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %

- ..... %

4<sup>o</sup>.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5<sup>o</sup>.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:



Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....



## D. MODELO DE DECLARACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

D./D<sup>a</sup> .....con N.I.F..  
 ....., en nombre y representación de la Empresa  
 .....con C.I.F. ...., en calidad de .....,  
 al objeto de participar en la licitación del contrato del **“SERVICIO DE  
 ASESORAMIENTO FISCAL, GESTIÓN LABORAL Y DE NÓMINAS”** del ICA,

DECLARA:

Que la empresa a la que represento, ha prestado servicios, de similares características a los establecidos en los pliegos de la presente licitación, a los siguientes destinatarios Entes Públicos:

Nombre del Ente del Sector Público	Fechas prestación de servicios	Número de trabajadores del Ente del Sector Público	Breve descripción de los trabajos realizados

En.....a,..... de ..... de 2020

Fdo.: El representante legal de la empresa

